

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
TRONCOSO, 3. — 2.º	y único punto de suscripcion. <i>Odon-Colom n.º 34.-1.º derecha.</i>	Por trimestre. 11½ pesetas Por semestre. 21½ Por un año. 3

HIGIENE PÚBLICA.

ESCUELAS RURALES.

En el complejo problema de la mortalidad en la infancia, cuya resolución preocupa vivamente á los hombres de ciencia, como lo prueba el considerable número de nosocomios y publicaciones que en su defensa crean todos los días los que, declarándose sus protectores, le consagran inteligencia y fortuna; ocupa lugar preferente, como primer factor, cuanto se relaciona con la higiene de las primeras fases de la vida, y especialmente la higiene escolar.

Siendo cierto que la salud puede quebrantarse por los mismos medios que coadyuvan para su conservación; que la aglomeración de muchos individuos en un mismo local es peligrosa, porque le convierten en foco de miasmático, y que el niño está dotado de una susceptibilidad especial á la acción de las causas que de continuo actúan sobre su organización, se comprende fácilmente que la escuela puede ser manantial de vida ó germen de desventura para el niño, y por consiguiente, para la sociedad; porque la educación pública y las condiciones bajo las que se desarrolla, ejercen marcadísima influencia sobre la vida media de las generaciones.

Así lo han comprendido los gobiernos, dictando sabias leyes; siendo de notar en nuestra patria que, dicho sea sin orgullo, según una estadística parisiense, ocupa el quinto lugar entre las demás naciones la de 1857, que honra á su autor, el eminente repúblico Sr. Moyano, creando Escuelas Normales, Juntas provinciales y municipales de primera enseñanza, distritos escolares, el Cuerpo de Inspectores; y en nuestra provincia, excitando el celo de los médicos titulares para que visiten periódicamente las escuelas de su demarcación, y con mas frecuencia durante las épocas de epidemia, facultándoles para proponer su clausura, temporal ó definitiva, cuando por estas causas ó por no reunir determinadas condiciones, las consideren peligrosas para el mantenimiento de la salud pública.

Esto no obstante, resta mucho que hacer todavía para conseguir el laudable fin que el legislador se propusiera; porque sus bellos propósitos inspirados en los sanos consejos de la higiene y de la pedagogía, se estrellan contra la resistencia de los pueblos, que, en su ignorancia, no comprenden que el capital empleado en la enseñanza es el más reproductivo, porque la instrucción, como dice Monlau, multiplica las fuentes de producción, suaviza las costumbres, eleva el espíritu, combate las pasiones aviesas, favorece el orden, ahuyenta los tumultos populares e imposibilita la tiranía; siendo una población tanto más enfermiza y propensa á la criminalidad, cuanto mayor es su ignorancia.

La elección del terreno en que debe construirse el local-escuela, su capacidad, ventilación, luz y calorificación; la distancia que ha de separarle de edificios públicos, como hospitales, cárceles, cuarteles, y de ciertas industrias clasificadas como insalubres, el menaje de que debe estar provista, tiempo y forma en que los asistentes han de ejercitarse en sus respectivos trabajos; dotes morales y científicas que deben adornar á su director, y otros mil minuciosos detalles que sería prolijo enumerar, e condiciones son esencialísimas de cuyo cumplimiento depende el bienestar moral y material de los niños.

En efecto, ¿qué puede aprender el niño en una escuela separada por débil tabique de una sala de presos cuyos lábios constantemente ensucian la blasfemia, las canciones lascivas y el vocabulario torpe y grosero de estos desgraciados? ¿Cómo no ha de alterarse su salud en una escuela falta de capacidad, sin luz ni ventilación, instalada en sitios bajos, húmedos y sombríos, con un menaje deteriorado y súccio, próxima al cementerio, hospital, cuartel, tenería, pantano, estercolero... etc.?

Pues escuelas de esta clase hay muchas en la población rural y aun en los grandes centros de población, cuyos funestos resultados aprecia el que vive en el seno de una generación apenas naciente y ya decrepita.

Repetidas veces la ilustrada prensa de primera enseñanza ha denunciado estos vicios, pero su autorizada voz se ha perdido en los espacios. El remedio solo puede obtenerse ilustrando á los pueblos, haciéndoles saber que, así como la buena escuela es el santo templo consagrado por la virtud del trabajo, donde la niñez, encomendada al celo, inteligencia y solícito cuidado del sábio profesor, desenvuelve sus aptitudes funcionales, principalmente las dependientes de la voluntad, y nutre su entendimiento de sólidos conocimientos para en su día ser ciudadanos útiles para sí y para su patria; la escuela mala, por el contrario, es el voraz gusano que mina, corroe y destruye la más lozana juventud.

DOCTOR MEGÍA.

(De *El Profesorado de Granada.*)

No podemos dejar de dirigir algun consuelo á «El Profesorado» de Granada por el percance que ha sufrido siendo llevado á los tribunales por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública. Parece que dicho periódico censuró que aquel funcionario se dedicara al comercio de libros y material para las escuelas, lo cual nos parece bien censurado; pero como desagradase al Secretario la forma en que se anunció ó denunció su industria, forma que no recordamos, creyó conveniente reivindicar su dignidad ante los tribunales. A nuestro ver lo hubiera conseguido mas cumplidamente adoptando otra industria que le pusiera al abrigo de censuras; pues no nos parece lícito que el funcionario que tiene tacha legal para ser habilitado de los maestros no lo tenga para ser proveedor de material para las escuelas.

Por lo que toca al Profesorado creemos que hizo bien en denunciar un hecho que, no siendo esencialmente malo, es tan espuesto á ciertos delitos que aun sin haberlos cometido, apenas hay quien no los presume.

Los razonamientos del Sr. Moyano de que hicimos mencion en uno de los últimos números excitado al Ministro de Fomento para que concediese derechos pasivos á los maestros de primera enseñanza, han sido apoyados por el Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba. No podemos dejar de agradecer á esos ilustres patricios el interés que se toman por el bien de la enseñanza procurando al propio tiempo el de los maestros. — Ciertamente que uno de los medios mas poderosos de sostener el celo y la dignidad de un funcionario público es dotarle suficientemente con arreglo á la dificultad é importancia de sus trabajos, darle seguridad completa de que conservará su puesto mientras lo desempeñe bien, que lo perderá cuando falte á sus deberes, y garantizarle un porvenir tranquilo en sus últimos años. Entonces sucede que la tranquilidad con que vive aumenta el gusto en el desempeño de su cargo, evita la división de la actividad individual entre el oficio público y los trabajos privados á que la necesidad en otro caso le obligaría y el resultado de sus funciones es de todo punto satisfactorio como lo es tambien la dignidad del funcionario que nunca ha de descender de la altura moral de que todos han de dar ejemplo.

Si los maestros públicos tuviéramos esas garantías á buen seguro que la ocupación oficial hubiera absorbido siempre toda nuestra actividad; y nosotros mismos señalaríamos como indignos de ejercer el profesorado á los que descuidaran en lo mas mínimo sus obligaciones profesionales.

El Sr. Ministro de Fomento comprendiéndolo así contestó que en la imposibilidad de otorgar al Magisterio lo que el Sr. Moyano desea hará lo que pueda en bien de la clase, que se está ocupando en mejorar el porvenir de los Maestros y de la enseñanza, y que indudablemente

el medio preferible de dotarles de derechos pasivos es el de los Montepios.

Se ha recibido tambien en esta Redacción el cuaderno 13 de la importante Gramática razonada por D. Manuel Diaz Rubio pro., editada en Toledo por los Sres. Fando y hermano.

Ayer se reunió la Junta general de la Asociación de Maestros de esta provincia segun estaba anunciado. Leida y aprobada el acta de la última Junta general, lo mismo que el estado de los fondos de Tesorería, el Secretario leyó una Memoria de los trabajos que habian ocupado á la Asociación durante el último año, y se acordó que la elección de cargos se verificará el domingo 24 de los corrientes, comenzando la sesion á las ocho y media de la mañana en el Colegio de S. Buena-ventura calle de las Miñonas.

La primera proposición presentada fué la de manifestar al Excelentísimo Sr. D. Claudio Moyano Senador por la Universidad Central el agradecimiento que merece á todos los Maestros y Maestras de la provincia por el interés que se ha tomado en favor de la primera enseñanza y del Magisterio del ramo, especialmente por haber abogado con tantos y tan sólidos razonamientos para que se nos concedieran derechos pasivos.

Esta proposición del Sr. Umbert fué aprobada por unanimidad despues de oida y secundada con mucho entusiasmo, de manera que cada individuo se esforzó en apoyarla como para hacerla propia; no faltando algunos Maestros que recordaran los diferentes beneficios que el Sr. Moyano ha dispensado á la enseñanza, ya con sus disposiciones siendo Ministro ya en sus proposiciones siendo senador.

El consejo universitario de Santiago ha acordado, por unanimidad de votos, proponer al Ministerio de Fomento la separación del señor don Tomás Luciano Carreira, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo, como resultado del expediente que se formó hace tiempo en el famosísimo asunto de los libros de Estrada, láminas de Historia Sagrada por Ralero y otros excesos de esta naturaleza.

Al ayuntamiento de Avila ha dado un voto de gracias al Profesor D. Gregorio Gal'ego por sus buenos resultados de la enseñanza, y le

ha elevado la dotación desde 1.100 pesetas que disfrutaba á 1.350. Felicitamos á nuestro compañero agraciado.
(De *El Magisterio Avilés.*)

La Academia Española ha autorizado á las Comisiones del Diccionario y etimologías para que durante las vacaciones prosigan con actividad los importantes trabajos que les están encomendados.
De *El Defensor del Magisterio.*

Las Profesoras de las escuelas públicas han realizado un acto de agradecimiento que enaltece al Profesorado español.

Aprobada por las Córtes la igualdad de haberes, han creído oportuno felicitar á los iniciadores del pensamiento y á los representantes del país.

Una comisión de Profesoras, compuesta de doña Rosario Muñoz, doña Rosalía Lorenzo y Corral, doña Adelaida Lorenzi de Abascal, doña Luciana Casilda Monreal de Lozano y doña Micaela Ferrer de Otalora, ha vistado en representación de sus compañeras de provincias, á los diputados y senadores Gamazo, Riaño, Marqués de la Mina, Gonzalez Fiori, Conde de Sallent, Benayas, Diz Romero, Cort, Castellar, Carvajal, Becerra, Fabié, Labra, Sanchez Pastor, Moyano, Montejo y Robledo, Ros de Olano, Madrazo, Paso y Delgado, Villarroya, Medina Vitores y Galdo.

Al Sr. Villarroya le han hecho el obsequio de su busto, y á los diputados, senadores y Fomento de las Artes, un precioso cuadro alegórico.

En la parte superior del cuadro litográfico, hábilmente dibujado por el Sr. Valliciengo, se consignan la reforma del art.º 194 de la ley de Instrucción pública, y los nombres de los iniciadores de la reforma Modesto Fernandez y Gonzalez, el Fomento de las Artes, el Congreso Pedagógico, doña Emilia Venero, *La Institutriz*, D. Andrés F. Ollero y don Bernardo A. Marina. En el centro figuran los ministros de la corona, diputados y senadores; á los lados los escudos de las provincias, y al frente el augusto nombre de S. M. el rey D. Alfonso XII, con los siguientes lemas: «El fuerte se ennoblece protegiendo al débil.» «Lor á los que significan el trabajo de la mujer.» «Las Maestras españolas de escuelas públicas le primera enseñanza dedican este recuerdo de gratitud á sus bienhechores. Año de 1884.»

Las Maestras, al cumplir con este deber, no olvidarán nunca las frases de S. M. el Rey y las manifestaciones de los Sres. Moyano, Ros de Olano, Albareda, Gamazo y demás representantes del país, así como la iniciativa del Congreso nacional pedagógico, que organizó el señor Fernandez y Gonzalez (D. Modesto.)

la prensa y á la opinión se debe la igualdad de haberes que van á disfrutar los Maestros de ambos sexos por el ministerio de la ley.

Creemos que, involuntariamente sin duda, el cuadro, que es bastante pródigo en nombres propios, ha omitido algunos otros de personas que han trabajado para hacer opinión en ese sentido; pero como lo interesante es haber alcanzado la nivelación, todo lo demás no vale nada, ni nada significa cuando del bienestar de la clase se trata.

(De *La Educación.*)

Tomamos de *La Asociación Valenciana* las siguientes consideraciones que acerca de la nivelación de sueldos publica *El Consultor de los Ayuntamientos.*

«La Ley de 6 de Julio de 1883 al reformar el art. 194 de la de Instrucción pública y ordenar que las Maestras disfruten la misma dotación señalada á los Maestros en la escala del 191, no incluyó en este beneficio á las Profesoras de escuelas incompletas, cuando que este último artículo es únicamente aplicable á las elementales completas.

El sueldo de aquellas y el de los Maestros de igual clase, no ha venido sujeto á reglas fijas, y ha consistido hasta aquí en el que les ha señalado el Gobernador, oyendo á los Ayuntamientos interesados, de conformidad á los artículos 102 y 193 de la Ley del ramo citada; y en adelante, á contar desde 1.º del próximo mes de Julio, consistirá en el que, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 5 de Octubre último fije la Dirección general á propuesta de las Juntas provinciales, no excediendo de 500 pesetas ni bajando de 350, si bien entre los Maestros y Maestras de esta graduación existirá la mas completa igualdad, teniendo de este modo respecto á los mismos el principio establecido en la Ley de 6 de Julio.

Luego en aquellos pueblos, que son muchos, en donde sólo exista una escuela pública elemental completa de niños con 625 pesetas de dotación y otra incompleta de niñas con el haber, supongamos, de 100 pesetas, ésta no pasa al sueldo y categoría de aquella, pues otra cosa sería un verdadero absurdo, sino que la Junta de la provincia deberá proponer á la Dirección general la dotación que ha de disfrutar dentro de las 350 á 500 pesetas que marca el Real decreto mencionado, según las condiciones é importancia de la localidad, y el aumento que de esta manera recaiga en favor de las Profesoras, vendrán los Ayuntamientos obligados é incluirlo en sus presupuestos si no solicitan ni obtienen bonificación del Gobierno para satisfacerlo.

Así, y sólo de este modo entendemos nosotros la cuestión, armonizando las disposiciones citadas en su letra y en su espíritu, que bien merecen una aclaración oficial, y seguramente se daría si cualquier

Ayuntamiento, por efecto de alguna resolución contraria de la Junta provincial ó del Gobernador, llevara el asunto á la Dirección.»

Hemos recibido el núm. 202 de la utilísima REVISTA POPULAR DE CONOCIMIENTOS ÚTILES, única de su género en España, y que es cada vez mas interesante, y siempre muy oportuna en la publicación de sus artículos

Disposiciones oficiales.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Escuelas elementales completas de niños.

Rubi, 1.100'00.—S. Cugat del Vallés, 825'00.—Brull, Castellfollit del Roix, Fogás y Parroquias, Gayá, La Ametlla, Montseny, Montañola, Montmajor, Olot, Pontons, Sta. María de Oló y Vilanova del Camí con 625'00

Sustitución.

Villanueva y Geltrú, 812'50.—S. Estéban de Palautordera 312'50.

Escuelas incompletas de niños.

Tagamanent, 300'00.—Bellprat, 250'00.—Éroca, 250'00.

Elementales completas de niñas.

Bagá y S. Pedro de Vilamajor 825'00.—Canbrils, Calonge de Calaf, Espuñola, S. Martín Sasgayolas, S. Vicente de Llavarenas, Talamanca y Torre de Claramunt con 625'00.

Incompletas de niñas.

La Nou, 500'00.—Aguilar de Segarra, 312'50.—Pontons, 250'00.—S. Feliu del Recó (Castellar) 417'00.

Además del sue'do asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones; el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la Orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Se-

cretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el título profesional ó documento equivalente estando en posición del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como también las fechas de la toma de posesión y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, según los casos, con especificación de las demás circunstancias necesarias para poder venir en conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 18 de Julio de 1884.—P. D. del Ilmo. Sr. Vice Rector, El Secretario general, José Blanzart.

(Boletín de esta provincia de 12 de Agosto.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE LAS BALEARES.

Circular.—Esta Junta, con objeto de dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública, en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, Real órden de 4 de Abril de 1882, y art. 6.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883, relativas á la formación, rectificación y ampliación de escalafones de Maestros y Maestras tiene acordado: 1.º Cubrir las vacantes ocurridas en los escalafones de Maestros y Maestras, publicados en Agosto de 1877; 2.º Ampliar las tres primeras clases en la proporción correspondiente; 3.º Continuar en la clase 4.ª en el puesto que por antigüedad les corresponda á los Maestros y Maestras que hayan adquirido derecho á figurar en dicha clase.»

En su consecuencia, y, atendiendo á lo que dispone el art. 6.º del citado Real decreto, los Maestros y Maestras de escuela pública en esta provincia que lo sean en propiedad y con título profesional, y se crean con derecho al aumento de sueldo en algunas de las tres clases que la ley señala, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Junta dentro del plazo de un mes á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Lo que se hace público por medio de este Boletín, á fin de que llegue á conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar.

Palma 13 de Agosto de 1884.—El Gobernador Presidente., Fernando Santoyo.—P. A. de la J., El Secretario, Tomás Forteza.